

BUIN, 08 OCT 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2087 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

CONSIDERANDO: 1.- El Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 08 de febrero del presente año, que declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, y modificaciones posteriores dispuestas por los Decretos N° 6 y 10 de 2020, del Ministerio de Salud.

2.- Las Resoluciones Exentas N° 180, 183, 188, 194, 200, 202 todas de 2020, de la Subsecretaría de Salud, a través de las que se ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de “COVID-19”.

3.- El Decreto N° 104, 269 y 400, todos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declararon el estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional. En tales actos administrativos se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para tal efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7º de la Ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para “Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República”.

4.- El Decreto N° 107 de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

5.- Que mediante las Resoluciones Exentas N° 503 y N° 555 ambas de 2020, la Intendencia Regional Metropolitana declara alerta amarilla y roja, respectivamente, producto de la pandemia producida por el virus COVID-19.

6.- El Memorándum N° 992, a través del cual la Dirección de Desarrollo Comunitario remite al Administrador Municipal los antecedentes para compra de 5.000 cajas de mercadería al proveedor Comercial HO SPA, bajo la modalidad de trato directo, en el marco del Programa COVID-19. Se adjunta la siguiente documentación:

- ➔ Requerimientos Técnicos, Segunda Compra de 5.000 cajas de mercadería.
- ➔ Pedido de Compra N° 43931 y N° 43930, de fecha 23.09.2020, emitidos por la DIDEKO para la Compra de cajas de mercadería Programa COVID-19.
- ➔ Cotización N° 22092020-116, emitida por Comercializadora HO, por la suma total de \$143.609.200.-, I.V.A. Incluido.
- ➔ Cotización de fecha 15.09.2020, emitida por Prisa Depot, por la suma total de \$292.394.900.-, I.V.A. Incluido.
- ➔ Cotización N° 12132518, de fecha 15.09.2020 de Serti Ventas S.A., por un monto de \$30.936.- I.V.A. Incluido, por cada caja.
- ➔ Cotización N° 1392253, de fecha 15.09.2020 de Prisur S.A., por un valor por caja de \$31.235.-, I.V.A. Incluido.
- ➔ Oficio N° E7072/2020 de la Contraloría General de la República, respecto de la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la Pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- ➔ Circular N° 8, de fecha 27.05.2020 de la Intendencia de la Región Metropolitana, procedimiento para la entrega de cajas de alimentos.

7.- El Memorándum N° 1078, de fecha 24 de septiembre de 2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, donde requiere al Administrador Municipal complementar el Memo N° 992/2020, debiendo señalarse que deben realizarse Órdenes de Compra por separado, ya que la rendición de los recursos debe ser de forma independiente; se adjunta como respaldo:

- ➔ Correo Electrónico de fecha 24.09.2020 mediante el cual la Dirección de Administración y Finanzas solicita a la DIDEKO modificar el Memo N° 992/2020, respecto del presupuesto.

8.- El Memorándum N° 597, de fecha 02 de octubre de 2020 de la Dirección Jurídica, el cual informa sobre la pertinencia de la contratación directa con el proveedor Comercial HO SPA, para la compra de 5.000 cajas de mercadería, previa aprobación del Concejo Municipal. Se adjunta a modo de respaldo:

- ➔ Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 25.09.2020, generado por el Encargado de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas. (Memo N° 1078/2020 de DIDEKO).
- ➔ Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 245.09.2020, generado por el Encargado de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas. (Memo N° 977/2020 de DIDEKO).

9.- La Ficha de Portal Chile Proveedores de Comercial HO SPA.

10.- La Instrucción para incluir en la Tabla de Concejo Municipal.

11.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2023, de fecha 02 de octubre de 2020, se aprueba el Nuevo Refundido del Programa de Emergencia Entrega de Alimentos y Otros COVID-19, a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el cual contiene todas las modificaciones realizadas al 02 de octubre de 2020.

12.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2044, de fecha 06 de octubre de 2020, se sanciona el Acuerdo N° 672 del Concejo Municipal, en el que se aprueba el trato o contratación directa con la Empresa Comercial HO SPA, para la compra de 5.000 cajas de mercadería en el marco del Programa de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO.

1.- Apruébese los Requerimientos Técnicos para la Segunda Compra de 5.000 Cajas de Mercadería, al proveedor *Comercial HO SPA, RUT N°* para el Programa Emergencia COVID-19 en el marco del Estado de Emergencia Comunal y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades del COVID-19 (Coronavirus); documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Apruébese la Contratación Directa del proveedor *Comercial HO SPA, RUT N°*, para la compra de 5.000 cajas de mercadería para el Programa Emergencia COVID-19 en el marco del Estado de Emergencia Comunal y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades del COVID-19 (Coronavirus).

3.- La contratación se realiza por la suma total de \$143.609.200- (ciento cuarenta y tres millones seiscientos nueve mil doscientos pesos), I.V.A. Incluido, monto que será pagado de acuerdo a la Cláusula Cuarta de los Requerimientos Técnicos de la contratación.

4.- La adquisición se justifica debido a la emergencia comunal y contingencia nacional relacionada con el COVID-19, hecho imprevisto, y cuya demanda fue más alta de lo planificado, debido a la dilatación de la pandemia que afecta a la Comuna en la cual, la primera compra de mercadería fue insuficiente para satisfacer la real demanda, dado lo anterior, se requiere la referida contratación con la finalidad de seguir apoyando a la comunidad de Buin, con alimentos no perecibles para sus hogares. Tratándose de una situación externa imposible de prever la cual ha afectado directamente la economía del país y de las familias de la Comuna, originando cesantía en personas que contaban con un trabajo formal (dependientes), independientes, microempresarios, locatarios, feriantes, quienes han perdido la totalidad o parte de sus ingresos, no pudiendo cubrir sus necesidades y las de sus familias. Legalmente se respalda en conformidad al Artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.

5.- Previo a la firma del contrato la Empresa deberá entregar un instrumento en garantía a la vista, de ejecución única e irrevocable, a nombre de la Municipalidad de Buin, de conformidad lo establece el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado mediante el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Dicha garantía ascenderá al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, expresada en pesos chilenos o Unidades de Fomento; con una vigencia de 60 días hábiles después de la terminación del contrato.

6.- La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

7.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar las Órdenes de Compra correspondientes en el portal www.mercadopublico.cl. Cabe señalar que deben generarse Órdenes de Compra por separado, ya que la rendición de los recursos debe realizarse con cargo a la remesa correspondiente.

8.- Impútese los gastos a la cuenta presupuestaria 214.05.96.052.016 denominada "Fondo Solidario COVID-19".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZN. PGM. mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- DIDEKO
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\COVID-19\Adquisición Cajas de Mercadería_Comercial HO SPA.doc